

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 49844**

*Por la cual se resuelve un recurso de reposición*

Rad. PCT/11-97215

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante Resolución No. 30273 del 15 de mayo de 2012, la Superintendencia de industria y Comercio declaró abandonada la solicitud de patente de invención correspondiente a la creación denominada "FORMA CRISTALINA DEL FOSFATO DE DIHIDROGENO R)-3-(4-(2-(2-METILTETRAZOL-5-IL)PIRIDIN-5-IL)-3-FLUOROFENIL-5-HIDROXIMETIL OXAZOLIDIN-2-ONA", con fundamento en el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que el documento de cesión del derecho a la patente otorgada por la inventora Jacqueline A. Ware al solicitante no corresponde con la solicitud internacional relacionada en el petitorio del presente trámite.

**SEGUNDO:** Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 6 de junio de 2012, bajo el número 11-97215-00005-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el doctor Humberto Rubio Camacho, en su calidad de apoderado de la sociedad Trius Therapeutics, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan.

El recurrente expresa su inconformidad frente a la decisión tomada por la Oficina y afirma que:

*"**JAQUELINE A. WARE**, es exactamente la misma **JAQUELINE A. SIMSON**, la diferencia de apellidos corresponde a un cambio de estado civil, pues cuando la inventora efectuó la cesión de la patente, su estado civil era soltera y se identificaba como **JAQUELINE A. SIMSON**, y así aparece en el folio respectivo del petitorio de la patente internacional, pero posteriormente con fecha 27 de Mayo de 2011, la citada inventora **JAQUELINE A. SIMSON**, contrajo matrimonio con el ciudadano americano **EARL GEORGE WARE JR.**, en consecuencia la citada inventora cambio (sic) su apellido de soltera por su apellida de casada y empezó a identificarse como **JAQUELINE A. WARE**, y obviamente que cuando firmo (sic) la cesión del derecho a la patente para Colombia ya se identificaba con su apellido de casada, pero es perfectamente claro que se trata de la misma única persona" -Negrillas del Original-*

Para demostrar lo expuesto con anterioridad, el recurrente menciona que adjunta el registro de matrimonio, con su respectiva traducción al idioma español.

Por las razones expuestas, el apoderado solicita que se revoque la resolución

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 49844**

*Por la cual se resuelve un recurso de reposición*

Rad. PCT/11-97215

recurrida, y en su lugar se continúe con el trámite de la presente solicitud.

**TERCERO:** Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos.

En relación con los argumentos del recurrente, esta Oficina observa que a folio 158 del expediente administrativo, se presentó copia del registro de matrimonio donde se puede corroborar lo expuesto por el apoderado de la sociedad solicitante en cuanto a las razones por las cuales existió una inconsistencia en el nombre de la inventora Jacqueline A. Simson en fase internacional y nacional de la presente solicitud.

Por lo anterior, esta Oficina observa que la inventora Jacqueline A. Ware, quien aparece en la solicitud nacional relacionada en el petitorio visible a folio 1 del expediente es la misma persona identificada como Jacqueline A. Simson, que aparece en la solicitud internacional. Observa igualmente este Despacho, que el cambio de apellido se fundó en el cambio de estado civil de la misma, al contraer matrimonio con el señor Earl George Ware Jr. en el estado de Virginia, Estados Unidos de América, como efectivamente lo señala el recurrente.

En consecuencia, teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, esta Oficina encuentra que es procedente revocar la resolución impugnada y proseguir el trámite legalmente previsto.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 30273 del 15 de mayo de 2012, por medio de la cual se declaró abandonada una solicitud de patente de invención.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones, para que se disponga lo relacionado con la continuación del trámite de la presente solicitud.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución al doctor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 49844**

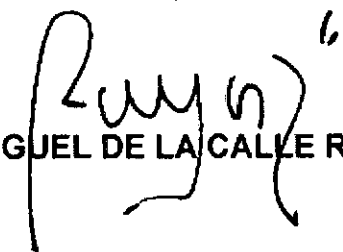
*Por la cual se resuelve un recurso de reposición*

Rad. PCT/11-97215

Humberto Rubio Camacho, en su calidad de apoderado de la sociedad Trius Therapeutics, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los 24 Ago 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

  
**JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO**

Doctor  
**HUMBERTO RUBIO CAMACHO**  
hrubio@rubiolawyers.com  
mail@rubiolawyers.com

Elaboró: Mario Andres Carvajalino ✓  
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓  
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓  
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓